

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS DEL IMPEPAC**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/245/2023

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 05 de septiembre de 2023.

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL
P R E S E N T E.**

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUÁL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria Urgente** celebrada el día **01 de septiembre del año dos mil veintitrés.**-

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: El **M. en D. Hiram Valencia Martínez, en mi carácter de Jefe de Departamento, adscrito a la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, habilitado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del oficio IMPEPAC/SE/VAMA/396/2022 y ratificada mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2023, procedo a **NOTIFICAR el citado acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, a la Ciudadanía en General, por CORREO LOS ESTRADOS DEL IMPEPAC, y con esto dar difusión a la Convocatoria PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.** -----

FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 98 numerales 1, 2 y 3, así como el artículo 104 numeral 1 inciso p) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 63 y 64 inciso c), 98, fracciones I, V, XXXVII y XLIV y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 5, 7, 8, 14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.-----

ATENTAMENTE

**M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO**

ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUÁL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
ANTECEDENTES.....	2
CONSIDERANDOS.....	5
ACUERDO.....	24

GLOSARIO.

Consejo Estatal Electoral	CEE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral	INE
Organismos Públicos Locales Electorales	OPL
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	LGPE
Secretaría Ejecutiva	SE
Reglamento de Elecciones del INE	REGLAMENTO DE ELECCIONES
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos	CIPEEM
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
Consejo Municipal Electoral	CME
Consejo Distrital Electoral	CDE
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	DEOyPP
Partidos Políticos	PP

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUÁL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

1. CREACIÓN DEL INSTITUTO. En fecha treinta de junio de dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el ejemplar número 5201, órgano de difusión del gobierno del Estado, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual IMPEPAC.

2. SCM-JRC-3/2021 CONFORMACIÓN PARITARIA DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES. Con fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la resolución dentro del juicio de revisión constitucional que se menciona, estableciendo como uno de los efectos el realizar ajustes para la conformación paritaria de las presidencias de los consejos municipales y distritales electorales.

3. SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS DEL JUICIO TEEM/JDC/1544/2021-3 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/1545/2021-3. En fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente de referencia, en la cual se ordenó lo siguiente:

[...]

SEXTO. Efectos. Ante lo fundado de los agravios de la actoral, responsable deberá:

a)[...]

d) Antes del próximo proceso electoral en la entidad, el Consejo Estatal Electoral deberá implementar dentro de su normativa interna, la reglamentación correspondiente para garantizar el debido proceso respecto al rema de remoción de alguno de los integrantes de sus Consejos Distritales y/o Municipales.

[...]

4. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

Asimismo, la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quedo integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
De Asuntos Jurídicos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

5. ACUERDO INE/CG230/2023 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE LA CIUDADANÍA SUP-JDC-41/2023. Con fecha treinta de marzo del año 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE fue aprobado el acuerdo INE/CG230/2023, **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-41/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, APROBADA MEDIANTE DIVERSO INE/CG816/2022.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

6. ACUERDO INE/CG291/2023. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, aprobó en sesión ordinaria el acuerdo **INE/CG291/2023** y **anexos** por el que se aprueba el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el proceso electoral federal 2023-2024; así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su anexo 4.1

7. REFORMA AL CIPEEM DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el ejemplar número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, por el que se reforma al **CIPEEM** y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y paridad de género, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

8. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario ACUERDO/154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.02/2023 por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

9. REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE, PRESIDENTA, CONSEJERO, CONSEJERA, SECRETARIO O SECRETARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés el CEE emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, mediante el cual aprobó el reglamento de referencia.

10. APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. En fecha treinta y uno de agosto del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos aprobó el dictamen mediante el cual se aprueba la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarias de los 12 Consejos Distritales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Electoral y los 36 Consejos Municipales Electorales que se instalarán para la preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

11. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS. En fecha treinta y uno de agosto del año en curso, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías de los 12 Consejos Distritales Electorales y los 36 Consejos Municipales Electorales que se instalarán para la preparación y desarrollo del proceso electoral ordinario local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

1. COMPETENCIA.

1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Así mismo, el artículo 41 base V apartado C, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los OPLE.

1.2 El artículo 4, numeral 1 de la LGIPE establece que el Instituto y los OPLES, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

1.3 Asimismo, los artículos 98, numerales 1, 2 de la LGIPE y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, 63 del CIPEEM, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el INE, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1.4 Los artículos 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Legislación federal correspondiente a los Partidos Políticos, establecen que los OPLE, tienen la atribución aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que les confiera la legislación.

1.5 Los numerales 66 y 78 fracción V, del CIPEEM, refiere que corresponde al IMPEPAC, aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el INE.

1.6 Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del CIPEEM, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que dentro de las Comisiones Ejecutivas Permanentes esta la:

✓ *De Organización y Partidos Políticos:*

1.7. En los numerales 69, fracción I, 71, 78 fracciones I, V y VI, 89 y 90 septimus, del **CIPEEM**, disponen que son atribuciones del CEE y de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, respectivamente, los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

[...]

Artículo 69. El Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

[...]

Artículo 71. El Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

I. Un Consejero Presidente;

II. Seis Consejeros Electorales;

III. Un Secretario Ejecutivo, y

IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición. Todos los integrantes del Consejo Estatal Electoral tendrán derecho a voz, pero sólo el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales tendrán derecho a voz y voto. Los partidos políticos designarán un representante propietario y un suplente.

[...]

Artículo 78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:

I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;

...

V. Cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

VI. Designar y remover al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales y al Secretario de los consejos distritales y municipales, a propuesta del Consejero Presidente;

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

Artículo 90.

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

[...]

VI. Proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales, y

[...]

Asimismo el numeral 90 Quáter, del **CIPEEM**, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

1.8 De conformidad con lo expuesto, se colige que es atribución del CEE, como máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los CDE y CME.

1.9 En ese sentido, resulta procedente que se lleve a cabo un proceso de selección para designar a los integrantes de los CDE y CME, ello con base en la convocatoria pública que para tal efecto proceda a emitir el CEE.

1.9.1 Es competencia del IMPEPAC emitir **LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, contenida en el **ANEXO ÚNICO**.

1.9.2 Puede advertirse que en la convocatoria de referencia se prevén las etapas siguientes:

- Primera. Inscripción y registro de aspirantes.
- Segunda. Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.
- Tercera. Conformación de expedientes de los aspirantes.
- Cuarta. Evaluación Curricular.
- Quinta. Examen de conocimientos.
- Sexta. Entrevista a los aspirantes.
- Octava. Publicación de resultados.
- Novena. Mecanismos de revisión.

- Decima. Publicación de lista definitiva.
- Décimo primera. Toma de protesta y sesión de instalación.

1.9.3. Asimismo la convocatoria contempla los criterios de:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

1.9.4. Derivado de lo anterior este CEE aprueba la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, para que se desarrolle en los términos de ley y garantice el respeto irrestricto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, asimismo con fundamento en el artículo 117 del **CIPEEM** recibirán un apoyo económico honorífico que apruebe el CEE, de conformidad al presupuesto de ingresos autorizado, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente dictamen.

2. FUNDAMENTO.

2.1. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

2.1.1. El artículo 20, dispone que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los OPLE, deberá observar en la convocatoria lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de los candidatos;

II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,

V. Valoración curricular y entrevista presencial, e

VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;

II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

2.1.2. El artículo 21.1 refiere que en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2.1.3. El artículo 21.3, refiere que la convocatoria a deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

2.1.4. Por su parte los artículos 22 y 23 establece que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

Artículo 22.

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los opl, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;*
- b) Pluralidad cultural de la entidad; Instituto Nacional Electoral.*
- c) Participación comunitaria o ciudadana;*
- d) Prestigio público y profesional;*
- e) Compromiso democrático, y*
- f) Conocimiento de la materia electoral.*

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

Artículo 23.

1. El resguardo de toda la documentación relativa al procedimiento regulado en este apartado, corresponderá al Órgano Superior de Dirección del opl correspondiente.
2. Todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales de los opl serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de los aspirantes.

2.2. CIPEEM.

2.2.1. El artículo 103 dispone que La preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del CEE; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

2.2.2 El numeral 104, refiere que En el proceso ordinario de elecciones los consejos municipales y distritales electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras municipales y distritales respectivas.

2.2.3. El artículo 105 refiere que los consejos distritales y municipales se integrarán por:

- I. Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal;
- II. Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal, así como 4 suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados;

- III. Un Secretario designado por el Consejo Estatal, que sólo tendrá derecho a voz, y
- IV. Un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz. Los partidos políticos o coaliciones podrán designar un suplente.

2.2.4. El artículo 106, dispone los requisitos que deberán satisfacer los integrantes de los consejos siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos tres años anteriores al día de la designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad, el día de la designación;
- V. No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores a su designación. Se consideran por este ordenamiento como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal, y superiores;
- VI. No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- VII. No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación, y
- VIII. No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.

2.3. SCM-JRC-3/2021. Con fecha once de febrero del año dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la resolución dentro del juicio de revisión constitucional que se menciona, estableciendo como uno de los efectos el realizar ajustes para la conformación paritaria de las presidencias de los consejos municipales y distritales electorales.

2.4. REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PRESIDENTE, PRESIDENTA, CONSEJERO, CONSEJERA, SECRETARIO O SECRETARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL IMPEPAC.

2.4.1 El artículo 4 dispone que en la primera semana del mes en que dé inicio el proceso electoral ordinario local, el CEE, emitirá una convocatoria pública dirigida a los ciudadanos y ciudadanas Morelenses, con interés en participar en el proceso de selección y designación de Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria CDE y CME de la entidad.

2.4.2 Por su parte el artículo 5. Refiere que la convocatoria contendrá los requisitos, así como el procedimiento a seguir y los aspectos particulares determinados por el CEE, de manera enunciativa son los siguientes:

- Primera. Inscripción y registro de aspirantes.
- Segunda. Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.
- Tercera. Conformación de expedientes de los aspirantes.
- Cuarta. Evaluación Curricular.
- Quinta. Examen de conocimientos.
- Sexta. Entrevista a los aspirantes.
- Octava. Publicación de resultados.
- Novena. Mecanismos de revisión.
- Decima. Publicación de lista definitiva.
- Décimo primera. Toma de protesta y sesión de instalación.

2.4.3 Asimismo, no se debe perder de vista que el artículo 46 del reglamento antes referido, dispone que para la integración de los Consejos Municipales y Distritales del IMPEPAC, se deberá considerar lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUÁL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

[...]

La DEOyPP elaborará la propuesta de integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como las de suplentes y lista de reserva, observando para tal efecto en la propuesta la designación de las y los Presidentes, Presidentas, Consejeros o Consejeras y Secretarios o Secretarías los siguientes criterios:

- a) Paridad de género;
- b) Prestigio público y profesional;
- c) Compromiso democrático;
- d) Conocimiento de la materia electoral;
- e) Composición multidisciplinaria, multicultural y pluriétnica;
- f) Conocimiento de la demarcación territorial del estado; y
- g) La experiencia previa en Consejos Distritales o Municipales Electorales.

...

Para la integración de los Consejos Distritales del IMPEPAC, se deberán contemplar a personas indígenas en los tres Distritos indígenas que se determinaron, en el porcentaje respectivo, mismos que fueron determinados por el INE de la manera siguiente: Distrito III, con cabecera en Tlayacapan, Distrito IV, con cabecera en Tetela del Volcán, Distrito VIII, con cabecera en Xochitepec.

En la integración de los Consejos Municipales, se considerará la integración de personas con autoadscripción indígena y grupos vulnerables contemplando el porcentaje de la población respectiva en cada Municipio, el cual deberá ser actualizado con cada intercensal o censo que al efecto realice el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, conforme al aumento poblacional.

[...]

3. MOTIVACIÓN.

3.1 DISTRITACIÓN PARA EL PROCESOS ELECTORAL 2023. Con fecha treinta de marzo del año 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE fue aprobado el acuerdo **INE/CG230/2023**, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE SUP-JDC-41/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE MORELOS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, APROBADA MEDIANTE DIVERSO INE/CG816/2022.

En ese sentido las cabeceras distritales dentro del Estado de Morelos quedaron conformadas de la siguiente manera:

El IMPEPAC, instalará 36 CME correspondientes al número de municipios que contempla el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otra parte se instalarán 12 Consejos Distritales Electorales de conformidad con el acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG230/2023, por el que se aprobó la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en los que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, como se muestra a continuación:

DISTRITTO 01		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	116 secciones: de la 0188 a la 0190, de la 0204 a la 0208, de la 0210 a la 0214, de la 0234 a la 0247, de la 0268 a la 0278, de la 0294 a la 0301, de la 0313 a la 0330, de la 0341 a la 0359, de la 0361 a la 0374, de la 0376 a la 0386, de la 0389 a la 0390, 0612, 0907, de la 0909 a la 0910 y de la 0921 a la 0922.

DISTRITTO 02		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	89 secciones: de la 0191 a la 0203, de la 0215 a la 0233, de la 0248 a la 0267, de la 0279 a la 0293, de la 0302 a la 0312, de la 0331 a la 0340 y la sección 0360

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

DISTRITO 03 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tlayacapan	1. Atlatlahucan.	11 secciones: de la 0012 a la 0018 y de la 0020 a la 0023
	2. Huitzilac	11 secciones: de la 0412 a la 0422
	3. Tepoztlán	19 secciones: de la 0670 a la 0688
	4. Tlalnepantla	4 secciones: de la 0703 a la 0706
	5. Tlayacapan	9 secciones: de la 0760 a la 0768
	6. Totolapan	7 secciones: de la 0769 a la 0775

DISTRITO 04 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tetela del Volcán	1. Axochiapan	20 secciones: de la 0024 a la 0043
	2. Jantetelco	8 secciones: de la 0423 a la 0430
	3. Jonacatepec	11 secciones: de la 0537 a la 0547
	4. Tepalcingo	16 secciones: de la 0654 a la 0669
	5. Tetela del Volcán	8 secciones: de la 0695 a la 0702
	6. Zacualpan de Amilpas	6 secciones: de la 0895 a la 0900
	7. Temoac	0901 a la 0906

DISTRITO 05		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Temixco	1. Cuernavaca	2 secciones: de la 0387 a la 0388
	2. Miacatlán	9 secciones: de la 0555 a la 0563
	3. Temixco	44 secciones: 0611, de la 0613 a la 0652, de la 0916 a la 0917 y la sección 0920

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRIALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

DISTRITO 06		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Jiutepec	1. Jiutepec	60 secciones: de la 0431 a la 0448, de la 0450 a la 0455, de la 0457 a la 0464, de la 0466 a la 0475, de la 0477 a la 0483, 0487, 0500 y de la 0925 a la 0933

DISTRITO 07		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuautla	1. Cuautla	92 secciones: de la 0097 a la 0112, de la 0114 a la 0187 y de la 0934 a la 0935.

DISTRITO 08 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Xochitepec	1. Coatlán del Río.	11 secciones: de la 0086 a la 0096
	2. Mazatepec	7 secciones: de la 0548 a la 0554
	3. Tetecala	6 secciones: de la 0689 a la 0694
	4. Xochitepec	24 secciones: de la 0776 a la 0782, de la 0784 a la 0798 y de la 0914 a la 0915
	5. Coatetelco	5 secciones: de la 0564 a la 0568
	6. Xoxocotla	9 secciones: de la 0594 a la 0597, de la 0599 a la 0600, 0908 y de la 0936 a la 0937

DISTRITO 09		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Emiliano Zapata	1. Emiliano Zapata	22 secciones: de la 0391 a la 0401, de la 0403 a la 0411 y de la 0923 a la 0924
	2. Tlaltizapán de Zapata	27 secciones: de la 0707 a la 0733

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

DISTRITO 10		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yecapixtla	1. Atlatlahucan	1 sección: la 0019
	2. Ayala	42 secciones: de la 0044 a la 0085
	3. Ocuituco	10 secciones: de la 0569 a la 0578
	4. Yecapixtla	19 secciones: de la 0850 a la 0868

DISTRITO 11		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Jojutla	1. Amacuzac	11 secciones: de la 0001 a la 0011
	2. Jojutla	36 secciones: de la 0501 a la 0536
	3. Puente de Ixtla	25 secciones: de la 0579 a la 0593 y de la 0601 a la 0610
	4. Tlaquitenango	26 secciones: de la 0734 a la 0759
	5. Zacatepec	26 secciones: de la 0869 a la 0894

DISTRITO 12		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yautepec	1. Jiutepec	17 secciones: 0456, 0476, de la 0488 a la 0499 y de la 0911 a la 0913
	2. Yautepec	52 secciones: de la 0799 a la 0843, de la 0845 a la 0849 y de la 0918 a la 0919.

3.2 De conformidad con lo expuesto, se colige que es atribución del CEE, como máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC, cuidar la debida integración, instalación y funcionamiento de los CDE y CME.

3.3 En ese sentido, resulta procedente que se lleve a cabo un proceso de selección para designar a los integrantes de los CDE y CME, ello con base en la convocatoria pública que para tal efecto proceda a emitir el CEE.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

3.4 Es competencia del IMPEPAC emitir **LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, contenida en el **ANEXO ÚNICO**.

3.5 Puede advertirse que en la convocatoria de referencia se prevén las etapas siguientes:

- Primera. Inscripción y registro de aspirantes.
- Segunda. Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.
- Tercera. Conformación de expedientes de los aspirantes.
- Cuarta. Evaluación Curricular.
- Quinta. Examen de conocimientos.
- Sexta. Entrevista a los aspirantes.
- Octava. Publicación de resultados.
- Novena. Mecanismos de revisión.
- Decima. Publicación de lista definitiva.
- Décimo primera. Toma de protesta y sesión de instalación.

3.6. Asimismo la convocatoria contempla los criterios de:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

3.7. Derivado de lo anterior este CEE aprueba la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, para que se desarrolle en los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

términos de ley y garantice el respeto irrestricto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este CEE es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Este CEE aprueba la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024**, en términos del **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. **Publíquese** el presente acuerdo, así como su anexo, en la página oficial del IMPEPAC, y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en las redes sociales del Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que se lleve a cabo la generación de ajustes razonables por cuanto a la participación de grupos vulnerables, en específico personas con discapacidad, así mismo, se le instruye para que realice las acciones conducentes para que se elabore una animación de la convocatoria de referencia, y las demás acciones necesarias para su más amplia difusión, lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto por la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las personas con discapacidad del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS; Y ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

QUINTO. Una vez aprobado el presente acuerdo y anexo, se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se sirva llevar a cabo las acciones necesarias para realizar la más amplia difusión de la convocatoria en los medios electrónicos como son la página web del propio Instituto así como en otras redes sociales, así como en los estrados del IMPEPAC.

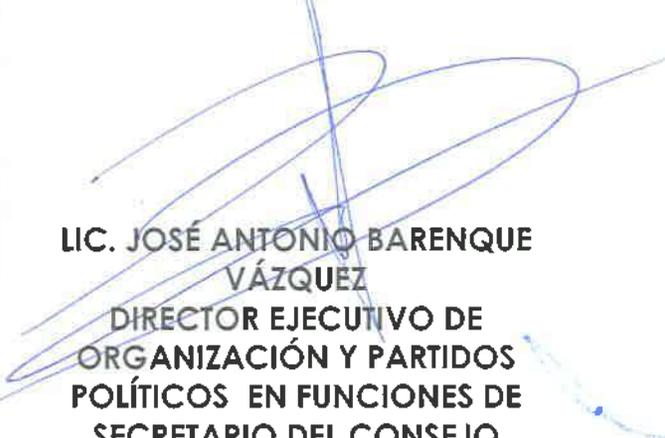
SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, llevar a cabo las acciones tendientes para la difusión de la convocatoria en los 36 municipios del Estado, colocándose la publicidad en los lugares más recorridos como los son mercados, escuelas, plazas públicas, en las instalaciones de los Ayuntamientos, en las ayudantías municipales, entre otros.

SÉPTIMO: Se instruye al Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que realice las acciones conducentes para la elaboración y traducción a la lengua náhuatl, de un cartel derivado de la convocatoria, así mismo, se le instruye para que se lleve a cabo su más amplia difusión, al menos en los municipios y distritos denominados como indígenas.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que una vez aprobado el presente acuerdo y su anexo, generen las acciones necesarias a fin de remitir la convocatoria a las Instituciones públicas y privadas, aliadas al IMPEPAC, con la solicitud de que de considerarlo oportuno, realicen la más amplia difusión de la convocatoria multicitada.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día primero de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE
VÁZQUEZ**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DEL CONSEJO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOANNY GUADALUPE
MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARIA DEL ROCIO CARRILLO
PEREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**C. TOMÁS SALGADO TORRES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOSA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

**LIC. ADÁN MANUEL RIVERA
NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 103, 104, 105, 106 y 108 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección y designación de los presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías que integrarán los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales que serán instalados para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024 en el que se renovarán los cargos de Gobernatura, diputaciones del Congreso del Estado así como miembros de ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Base primera: De los participantes

Podrá participar toda la ciudadanía en pleno goce de sus derechos político electorales y civiles que cuenten con una residencia mínima en el Distrito o Municipio en el que desee participar de cuando menos 3 años anteriores al día de la designación como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses y que además cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

En concordancia con el artículo 46 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC, en los consejos distritales III, IV y VIII; se considerará la inclusión de personas de auto adscripción indígena; asimismo en los Consejos Municipales, se considerará también la integración de personas con autoadscripción indígena y grupos vulnerables contemplando un porcentaje de la población respectiva en cada Municipio.

Base segunda: De las atribuciones y apoyo económico.

Atribuciones:

Las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales, tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, entre las cuales están:

- Vigilar la observancia de este Código y demás disposiciones relativas;
- Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas, y en el caso de las candidaturas a ayuntamientos verificar que cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o ayuntamientos según corresponda;
- Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- Registrar los nombramientos ante el Consejo de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;
- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;
- Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos y candidatos independientes informando al Consejo Estatal;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes del ayuntamiento, según corresponda;
- Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos según corresponda;
- Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable,
- ; y

- Entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores.

Por su parte los Consejos Municipales, también deberán:

- Remitir al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas.

Ambos ceñirán su actuar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y demás normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, regidos siempre por los principios de certeza, imparcialidad, paridad de género, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

Apoyo económico:

De acuerdo con el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales recibirán un apoyo económico, que debe ser aprobado por el Consejo Estatal de conformidad con la suficiencia presupuestal del Instituto y en relación con el número de casillas que integren el municipio o el distrito de la siguiente manera:

Número de Casillas	Cantidad de UMAS	Continuidad
De 0 a 100	50	Mensual
De 101 a 200	75	Mensual
De 201 o mas	100	Mensual

De ser designado, el periodo en que se desempeñaran, será a partir del mes de noviembre del año 2023 y concluirá una vez calificadas las elecciones y no existir medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales en el año 2024.

Base tercera: De los requisitos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 106, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el artículo 15 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC para el Estado de Morelos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes:

Requisitos.

Los aspirantes que decidan participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos enlistados en el artículo 15 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023

- Ser ciudadano mexicano preferentemente morelense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener residencia en el Distrito o Municipio donde se pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores al día de su designación. Se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores;
- No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber sido representante de algún Partido Político ante algún Consejo Electoral en el proceso electoral anterior.
- No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local; y
- Presentar la documentación completa que se prevé en la base **Séptima** de esta Convocatoria.

Base cuarta: Del proceso de selección

El proceso de selección será incluyente, considerando en todo momento los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadano, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, evitando también en todo momento cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, condición social, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Así mismo y en concordancia con el inciso C del artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- **Primera.** Inscripción y registro de aspirantes.
- **Segunda.** Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.
- **Tercera.** Conformación de expedientes de los aspirantes.
- **Cuarta.** Evaluación Curricular.
- **Quinta.** Examen de conocimientos.
- **Sexta.** Entrevista a los aspirantes.
- **Octava.** Publicación de resultados.
- **Novena.** Mecanismos de revisión.
- **Decima.** Publicación de lista definitiva.
- **Décimo primera.** Toma de protesta y sesión de instalación.

Las primeras dos etapas serán eliminatorias considerando al efecto que, en el caso de las y los aspirantes que no cumplan con los requisitos y documentación establecida en las bases **Tercera y Séptima** de la presente Convocatoria no serán considerados para las etapas subsecuentes.

Las siguientes tres etapas serán de carácter acumulativo las cuales en lo individual podrán alcanzar una calificación de 1 a 10 puntos; calificaciones que serán ponderadas de la siguiente manera:

- **Examen de conocimientos: 35 %**
- **Evaluación curricular: 30 %**
- **Entrevista: 35 %**

Con el resultado de la sumatoria de porcentajes obtenidos la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) elaborará la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de las suplencias y de la lista de reserva; las cuales serán presentadas a la

Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para su análisis y posterior presentación al pleno del Consejo Estatal Electoral para su aprobación.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes, en estricto orden de prelación:

- **Mejor resultado en la evaluación curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado el aspirante.**

Base Quinta: Inscripción y registro de aspirantes

De acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para la selección, designación y remoción del presidente, presidenta, consejero, consejera, secretario o secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, en el periodo comprendido del 3 al 17 de septiembre del 2023, se habilitará en la página www.impepac.mx el micrositio Registro para participar en el proceso de selección de presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales, mediante el cual la ciudadanía interesada en participar deberán llenar los campos requeridos

Base sexta: Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.

Derivado de que el registro de aspirantes será en línea los aspirantes deberán cargar la documentación solicitada en formato PDF en la base séptima de esta Convocatoria. Al terminar se otorgará un FOLIO y una CONTRASEÑA, con los cuales el aspirante podrá acceder al Sistema de Registro y revisar el estatus de su proceso. Para garantizar la participación de toda la ciudadanía será habilitado un módulo de registro en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, del 4 al 15 de septiembre de 2023 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 am a 15:00 horas.

Así, la ciudadanía que no cuenten con acceso a una computadora, escáner o internet, podrán acudir a este módulo en donde el personal de la DEOyPP los auxiliará con la digitalización y carga en el sistema de la documentación, así como orientándolos en su registro.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página del Instituto www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base séptima: Conformación de expedientes de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, la documentación las y los aspirantes deberán cargar en el Sistema de Registro será la siguiente:

- Curriculum vitae versión privada, el cual deberá contener el nombre completo del aspirante; su domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Curriculum Vitae versión pública, en un máximo de una cuartilla **sin** domicilio, **ni** teléfono, **ni** correo electrónico o algún dato sensible, ya que este Curriculum será publicado para garantizar el principio de máxima publicidad en el proceso de selección;
- Una fotografía en formato JPG, JPEG - resolución 300 PPP (píxeles x pulgada);
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio actualizado (recibo de servicio de agua potable, luz eléctrica o servicio de telefonía fija) con original para su cotejo (con anterioridad máxima de tres meses), preferentemente con domicilio en el Distrito Electoral o Municipio por el que participe;
- Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Credencial para votar vigente;;
- Comprobante de máximo grado de estudios;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde el aspirante manifieste no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y no ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de su designación, así como no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución Pública Federal o local y no estar declarada como persona deudora alimentaria o morosa, y;
- Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como Presidenta, Presidente, Consejera, Consejero, Secretaria o Secretario de un Consejo Electoral Distrital o Municipal, en un máximo de dos cuartillas.
- En caso de autoadscribirse como persona indígena o perteneciente a un grupo vulnerable, deberá remitir también un escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste su autoadscripción así como el pueblo o la comunidad a la cual pertenece, en el caso de persona integrante a algún otro grupo vulnerable especificar a cual o cuales pertenece. Lo anterior atendiendo los artículos 4, 179 bis del código local electoral.

Prevención.

Una vez concluido el plazo de registro y la entrega de documentos no se recibirán ningún otro documento. No obstante en el caso de que la documentación entregada no sea la solicitada, que falte algún documento o que esta contenga algún error, el personal del IMEPEPAC generará una "cédula de notificación con las omisiones y/o errores que se requieran corregir", esta cédula será enviada al aspirante vía correo electrónico para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de su entrega pueda subsanar su omisión.

Protección de datos personales.

De acuerdo con el aviso de privacidad los datos personales contenidos en la información y documentación que aporten los aspirantes y se integren a los expedientes respectivos, estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Morelos, por lo que podrán ser difundidos con fines informativos, de acuerdo a lo previsto en la presente Convocatoria.

Base octava: Evaluación curricular

Concluido la etapa de *Entrega de documentación mediante el Sistema de Registro* así como la de *Conformación de expedientes de los aspirantes*, y con ello el periodo para subsanar documentos faltantes dará inicio la Etapa de Evaluación Curricular, en la que no será necesaria la presencia de los aspirantes, toda vez que esta evaluación se efectúa con el análisis de los documentos presentados y la información registrada.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizara la Evaluación Curricular con estricto apego al Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base novena: Examen de conocimientos.

El examen de conocimientos se aplicara el día 2 de octubre del 2023, a todos los aspirantes que hayan cumplido con la entrega de los documentos requeridos en la Convocatoria.

El día **18 de septiembre** será publicada en la página del Instituto la guía y manual para la realización del "Examen de conocimientos", los aspirantes deberán descargar estos documentos para conocer la forma en la que deberán realizar el examen y los temas que abarcaran el mismo.

El examen de conocimientos será aplicado en línea. El día 2 de octubre en la página del IMPEPAC estará disponible una liga por medio de la cual accederá a la plataforma para realizar el examen. Este examen lo podrá realizar desde una computadora de escritorio o un dispositivo móvil con las características establecidas en el "Manual para la realización del examen de conocimientos".

En el caso de participantes que no tengan acceso a internet o no cuenten con un dispositivo móvil o un equipo de cómputo para realizar su examen, se les facilitará la asesoría y los medios necesarios para realizarlo en las instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, o en las sedes que pudieran ser determinadas para ello.

En la DEOyPP también serán entregados el manual y la guía de forma impresa a los participantes que así lo soliciten.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Base decima: Entrevista a los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, en las entrevistas podrán participar la Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo, así como la Directora o Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y la Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral Educación Cívica y Participación Ciudadana, y en su caso Coordinadores de las Direcciones involucradas.

Conformando tres paneles, cada uno integrado por tres funcionarios de los referidos en el párrafo que antecede. Estos paneles podrán funcionar con la mayoría de sus miembros.

La Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo podrán delegar esta actividad en cualquiera de los funcionarios del IMPEPAC, con la presentación de un oficio en el que se manifieste la imposibilidad de estar presentes en la integración de los paneles.

Los aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos avanzaran a la etapa de entrevistas la cual se realizará del 9 al 20 de octubre del 2023, en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 20:00 de lunes a sábado, frente a un panel integrado por las y los Consejeros

Estatales Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y en su caso los Coordinadores de área.

La entrevista se realizara de forma virtual, de acuerdo a la fecha y hora que se les hará llegar vía correo electrónico.

El calendario con los días y las horas para las entrevistas en ambas modalidades será publicado del 5 al 7 de octubre de 2023 en la página [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto, así mismo será enviado a los correos electrónicos registrados por los participantes. Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www. impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base decimoprimeras: Publicación de resultados

Una vez agotadas las etapas de *Evaluación curricular*, *Examen de conocimientos* y *Entrevistas a los aspirantes*, y para garantizar el principio de máxima publicidad los resultados obtenidos en ellas serán publicados en la página www. impepac.mx, en las redes sociales del instituto y en los estrados del Instituto.

Base decimosegunda: Mecanismos de revisión.

De conformidad con los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Capítulo VI del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en cada una de las etapas, o de los resultados finales. Dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días contados a partir de la publicación de los resultados finales, cumpliendo en todo momento los requisitos y el procedimiento establecido.

Base decimotercera: Publicación de lista definitiva

Entre el 13 y el 17 de noviembre del 2023 agotadas todas las etapas del Proceso de Selección, así como el plazo para interponer recurso, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobará la lista definitiva de las y los ciudadanos seleccionados como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales propietarios y suplentes en estricto orden de prelación, acto seguido instruirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que dicha lista sea publicada en el Periódico Oficial, así como en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Atendiendo al principio de Máxima Publicidad, esta lista definitiva también se integrará con información de aspirantes que manifestaron su autoadscripción indígena, o que forman parte de un grupo vulnerable.

Sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El IMPEPAC, instalará 36 Consejos Municipales Electorales correspondientes al mismo número de municipios conforme al artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otra parte, se instalarán 12 consejos distritales electorales de conformidad con el Acuerdo INE/CG230/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en la que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, como se muestra a continuación:

DISTRITTO 01		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	116 secciones: de la 0188 a la 0190, de la 0204 a la 0208, de la 0210 a la 0214, de la 0234 a la 0247, de la 0268 a la 0278, de la 0294 a la 0301, de la 0313 a la 0330, de la 0341 a la 0359, de la 0361 a la 0374, de la 0376 a la 0386, de la 0389 a la 0390, 0612, 0907, de la 0909 a la 0910 y de la 0921 a la 0922.

DISTRITTO 02		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	89 secciones: de la 0191 a la 0203, de la 0215 a la 0233, de la 0248 a la 0267, de la 0279 a la 0293, de la 0302 a la 0312, de la 0331 a la 0340 y la sección 0360

DISTRITTO 03 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tlayacapan	1. Atlatlahucan.	11 secciones: de la 0012 a la 0018 y de la 0020 a la 0023

	2. Huitzilac	11 secciones: de la 0412 a la 0422
	3. Tepoztlán	19 secciones: de la 0670 a la 0688
	4. Tlalnepantla	4 secciones: de la 0703 a la 0706
	5. Tlayacapan	9 secciones: de la 0760 a la 0768
	6. Totolapan	7 secciones: de la 0769 a la 0775

DISTRITO 04 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tetela del Volcán	1. Axochiapan	20 secciones: de la 0024 a la 0043
	2. Jantetelco	8 secciones: de la 0423 a la 0430
	3. Jonacatepec	11 secciones: de la 0537 a la 0547
	4. Tepalcingo	16 secciones: de la 0654 a la 0669
	5. Tetela del Volcán	8 secciones: de la 0695 a la 0702
	6. Zacualpan de Amilpas	6 secciones: de la 0895 a la 0900
	7. Temoac	0901 a la 0906

DISTRITO 05		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Temixco	1. Cuernavaca	2 secciones: de la 0387 a la 0388
	2. Miacatlán	9 secciones: de la 0555 a la 0563
	3. Temixco	44 secciones: 0611, de la 0613 a la 0652, de la 0916 a la 0917 y la sección 0920

DISTRITO 06		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Jiutepec	1. Jiutepec	60 secciones: de la 0431 a la 0448, de la 0450 a la 0455, de la 0457 a la 0464, de la 0466 a la 0475, de la 0477 a la 0483, 0487, 0500 y de la 0925 a la 0933

DISTRITO 07		

CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuautla	1. Cuautla	92 secciones: de la 0097 a la 0112, de la 0114 a la 0187 y de la 0934 a la 0935.

DISTRITO 08 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Xochitepec	1. Coatlán del Río.	11 secciones: de la 0086 a la 0096
	2. Mazatepec	7 secciones: de la 0548 a la 0554
	3. Tetecala	6 secciones: de la 0689 a la 0694
	4. Xochitepec	24 secciones: de la 0776 a la 0782, de la 0784 a la 0798 y de la 0914 a la 0915
	5. Coatetelco	5 secciones: de la 0564 a la 0568
	6. Xoxocotla	9 secciones: de la 0594 a la 0597, de la 0599 a la 0600, 0908 y de la 0936 a la 0937

DISTRITO 09		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Emiliano Zapata	1. Emiliano Zapata	22 secciones: de la 0391 a la 0401, de la 0403 a la 0411 y de la 0923 a la 0924
	2. Tlaltizapán de Zapata	27 secciones: de la 0707 a la 0733

DISTRITO 10		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yecapixtla	1. Atlallahucan	1 sección: la 0019
	2. Ayala	42 secciones: de la 0044 a la 0085
	3. Ocuítuco	10 secciones: de la 0569 a la 0578
	4. Yecapixtla	19 secciones: de la 0850 a la 0868

DISTRITO 11		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES

Jojutla	1.	Amacuzac	11 secciones: de la 0001 a la 0011
	2.	Jojutla	36 secciones: de la 0501 a la 0536
	3.	Puente de Ixtla	25 secciones: de la 0579 a la 0593 y de la 0601 a la 0610
	4.	Tlaquiltenco	26 secciones: de la 0734 a la 0759
	5.	Zacatepec	26 secciones: de la 0869 a la 0894

DISTRITO 12			
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES	
Yautepec	1.	Jiutepec	17 secciones: 0456, 0476, de la 0488 a la 0499 y de la 0911 a la 0913
	2.	Yautepec	52 secciones: de la 0799 a la 0843, de la 0845 a la 0849 y de la 0918 a la 0919.

Base decimocuarta: Toma de protesta y sesión de instalación.

Del 20 al 25 de noviembre del 2023 la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con el apoyo de la USTI notificara vía correo electrónico o vía telefónica a las y los aspirantes que hayan sido designados como Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. Para que, en el periodo del 25 al 28 de noviembre del 2023, se convoque y se realicen las sesiones de instalación de los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales de la entidad.

Base decimoquinta: Proceso de remoción.

Instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, las y los ciudadanos que hayan sido designados, tendrán el deber de acatar y cumplir con el encargo que les fue conferido en el tiempo y la forma que mandatan las leyes y o reglamentos de la materia, de lo contrario y de acuerdo con la fracción VI del artículo 78 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el pleno del Consejo Estatal Electoral tendrá la facultad de removerlos del cargo, una vez agotado el procedimiento respectivo y acreditadas las causales de remoción determinadas en el Capítulo X del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Base decimosexta: De la sustitución.

En el supuesto que alguno de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales tuviera que dejar del cargo conferido, de manera definitiva o temporal, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo con copia al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos expresando los motivos por los que tendrá que separarse del cargo así como exponer si su separación es de manera definitiva o temporal.

En cualquiera de los casos, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos informará al pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC sobre los escritos recibidos y de las razones por las que el ciudadano o ciudadana requiere separarse del cargo, así como de quien será la ciudadana o el ciudadano que sustituirá al Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria, utilizando para tal efecto el listado de los ciudadanos o ciudadanas designados como suplentes, o en su caso elegido de la lista de reserva.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Morelos por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a lo establecido en la norma aplicable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como en los artículos 103, 104, 105, 106 y 108 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos para participar en el proceso de selección y designación de los presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías que integrarán los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales que serán instalados para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024 en el que se renovararán los cargos de Gobernatura, diputaciones del Congreso del Estado así como miembros de ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Base primera: De los participantes

Podrá participar toda la ciudadanía en pleno goce de sus derechos político electorales y civiles que cuenten con una residencia mínima en el Distrito o Municipio en el que desee participar de cuando menos 3 años anteriores al día de la designación como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses y que además cumplan con los requisitos señalados en esta Convocatoria.

En concordancia con el artículo 46 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC, en los consejos distritales III, IV y VIII; se considerará la inclusión de personas de auto adscripción indígena; asimismo en los Consejos Municipales, se considerará también la integración de personas con autoadscripción indígena y grupos vulnerables contemplando un porcentaje de la población respectiva en cada Municipio.

Base segunda: De las atribuciones y apoyo económico.

Atribuciones:

Las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales, tendrán las facultades y obligaciones señaladas en los artículos 109, 110, 111, 112 y 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, entre las cuales están:

- Vigilar la observancia de este Código y demás disposiciones relativas;
- Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;
- Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas, y en el caso de las candidaturas a ayuntamientos verificar que cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o ayuntamientos según corresponda;
- Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- Registrar los nombramientos ante el Consejo de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;
- Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;
- Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;
- Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos y candidatos independientes informando al Consejo Estatal;
- Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes del ayuntamiento, según corresponda;
- Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de ayuntamientos según corresponda;
- Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable,
- ; y

- Entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores.

Por su parte los Consejos Municipales, también deberán:

- Remitir al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas.

Ambos ceñirán su actuar conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y demás normatividad aplicable del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, regidos siempre por los principios de certeza, imparcialidad, paridad de género, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia.

Apoyo económico:

De acuerdo con el artículo 117 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos las personas que sean designadas como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales recibirán un apoyo económico, que debe ser aprobado por el Consejo Estatal de conformidad con la suficiencia presupuestal del Instituto y en relación con el número de casillas que integren el municipio o el distrito de la siguiente manera:

Número de Casillas	Cantidad de UMAS	Continuidad
De 0 a 100	50	Mensual
De 101 a 200	75	Mensual
De 201 o mas	100	Mensual

De ser designado, el periodo en que se desempeñaran, será a partir del mes de noviembre del año 2023 y concluirá una vez calificadas las elecciones y no existir medio de impugnación pendiente de resolver por los órganos administrativos y jurisdiccionales en el año 2024.

Base tercera: De los requisitos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el artículo 106, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el artículo 15 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC para el Estado de Morelos los aspirantes deberán cumplir con los siguientes:

Requisitos.

Los aspirantes que decidan participar en este proceso deberán cumplir con los requisitos enlistados en el artículo 15 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023

- Ser ciudadano mexicano preferentemente morelense en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- Tener residencia en el Distrito o Municipio donde se pretenda participar, de por lo menos tres años de antigüedad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener más de 25 años de edad cumplidos al día de la designación;
- Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- Tener buena conducta y probidad, no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- No desempeñar o haberse desempeñado como alto funcionario de la federación, del estado o de los municipios, tanto de la administración central como del sector paraestatal, en los últimos cuatro años anteriores al día de su designación. Se consideran como altos funcionarios los correspondientes al nivel de subsecretario, Oficial Mayor, Fiscal y superiores;
- No haber sido registrado como precandidato o candidato a ningún cargo de elección popular, ni haberlo desempeñado por cualquier circunstancia en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber ejercido cargos directivos a nivel nacional, estatal, distrital, o municipal de algún partido político en cuatro años anteriores a su designación;
- No haber sido representante de algún Partido Político ante algún Consejo Electoral en el proceso electoral anterior.
- No ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cuatro años antes de la designación del cargo.
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o local; y
- Presentar la documentación completa que se prevé en la base **Séptima** de esta Convocatoria.

Base cuarta: Del proceso de selección

El proceso de selección será incluyente, considerando en todo momento los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadano, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral, evitando también en todo momento cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico, de género, edad, condición social, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. Así mismo y en concordancia con el inciso C del artículo 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:

- **Primera.** Inscripción y registro de aspirantes.
- **Segunda.** Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.
- **Tercera.** Conformación de expedientes de los aspirantes.
- **Cuarta.** Evaluación Curricular.
- **Quinta.** Examen de conocimientos.
- **Sexta.** Entrevista a los aspirantes.
- **Séptima.** Publicación de resultados.
- **Octava.** Mecanismos de revisión.
- **Novena.** Publicación de lista definitiva.
- **Décima.** Toma de protesta y sesión de instalación.

Las primeras dos etapas serán eliminatorias considerando al efecto que, en el caso de las y los aspirantes que no cumplan con los requisitos y documentación establecida en las bases **Tercera y Séptima** de la presente Convocatoria no serán considerados para las etapas subsecuentes.

Las siguientes tres etapas serán de carácter acumulativo las cuales en lo individual podrán alcanzar una calificación de 1 a 10 puntos; calificaciones que serán ponderadas de la siguiente manera:

- **Examen de conocimientos: 35 %**
- **Evaluación curricular: 30 %**
- **Entrevista: 35 %**

Con el resultado de la sumatoria de porcentajes obtenidos la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) elaborará la propuesta de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de las suplencias y de la lista de reserva; las cuales serán presentadas a la

Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos para su análisis y posterior presentación al pleno del Consejo Estatal Electoral para su aprobación.

En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes, en estricto orden de prelación:

- **Mejor resultado en la evaluación curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado el aspirante.**

Base Quinta: Inscripción y registro de aspirantes

De acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para la selección, designación y remoción del presidente, presidenta, consejero, consejera, secretario o secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana*, en el periodo comprendido del 3 al 17 de septiembre del 2023, se habilitará en la página www.impepac.mx el micrositio Registro para participar en el proceso de selección de presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales y municipales electorales, mediante el cual la ciudadanía interesada en participar deberán llenar los campos requeridos

Base sexta: Entrega de documentos mediante el Sistema de Registro.

Derivado de que el registro de aspirantes será en línea los aspirantes deberán cargar la documentación solicitada en formato PDF en la base séptima de esta Convocatoria. Al terminar se otorgará un FOLIO y una CONTRASEÑA, con los cuales el aspirante podrá acceder al Sistema de Registro y revisar el estatus de su proceso. Para garantizar la participación de toda la ciudadanía será habilitado un módulo de registro en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, del 4 al 15 de septiembre de 2023 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 am a 15:00 horas.

Así, la ciudadanía que no cuenten con acceso a una computadora, escáner o internet, podrán acudir a este módulo en donde el personal de la DEOyPP los auxiliará con la digitalización y carga en el sistema de la documentación, así como orientándolos en su registro.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página del Instituto www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base séptima: Conformación de expedientes de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, la documentación las y los aspirantes deberán cargar en el Sistema de Registro será la siguiente:

- Curriculum vitae versión privada, el cual deberá contener el nombre completo del aspirante; su domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- Curriculum Vitae versión pública, en un máximo de una cuartilla **sin** domicilio, **ni** teléfono, **ni** correo electrónico o algún dato sensible, ya que este Curriculum será publicado para garantizar el principio d máxima publicidad en el proceso de selección;
- Una fotografía en formato JPG, JPEG - resolución 300 PPP (píxeles x pulgada);
- Acta de nacimiento.
- Comprobante de domicilio actualizado (recibo de servicio de agua potable, luz eléctrica o servicio de telefonía fija) con original para su cotejo (con anterioridad máxima de tres meses), preferentemente con domicilio en el Distrito Electoral o Municipio por el que participe;
- Constancia de residencia que precise la antigüedad, expedida por la autoridad competente, (no mayor a 3 meses de antigüedad);
- Credencial para votar vigente;;
- Comprobante de máximo grado de estudios;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde el aspirante manifieste no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación y no ser ministro de culto religioso alguno, a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cuatro años antes de su designación, así como no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución Pública Federal o local y no estar declarada como persona deudora alimentaria o morosa, y;
- Escrito en el que el aspirante exprese las razones por las que desea desempeñarse como Presidenta, Presidente, Consejera, Consejero, Secretaria o Secretario de un Consejo Electoral Distrital o Municipal, en un máximo de dos cuartillas.
- En caso de autoadscribirse como persona indígena o perteneciente a un grupo vulnerable, deberá remitir también un escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifieste su autoadscripción así como el pueblo o la comunidad a la cual pertenece, en el caso de persona integrante a algún otro grupo vulnerable especificar a cual o cuales pertenece. Lo anterior atendiendo los artículos 4, 179 bis del código local electoral.

Prevención.

Una vez concluido el plazo de registro y la entrega de documentos no se recibirán ningún otro documento. No obstante en el caso de que la documentación entregada no sea la solicitada, que falte algún documento o que esta contenga algún error, el personal del IMEPEPAC generará una “cédula de notificación con las omisiones y/o errores que se requieran corregir”, esta cédula será enviada al aspirante vía correo electrónico para que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir del momento de su entrega pueda subsanar su omisión.

Protección de datos personales.

De acuerdo con el aviso de privacidad los datos personales contenidos en la información y documentación que aporten los aspirantes y se integren a los expedientes respectivos, estarán protegidos en términos de lo establecido en la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Morelos, por lo que podrán ser difundidos con fines informativos, de acuerdo a lo previsto en la presente Convocatoria.

Base octava: Evaluación curricular

Concluido la etapa de *Entrega de documentación mediante el Sistema de Registro* así como la de *Conformación de expedientes de los aspirantes*, y con ello el periodo para subsanar documentos faltantes dará inicio la Etapa de Evaluación Curricular, en la que no será necesaria la presencia de los aspirantes, toda vez que esta evaluación se efectúa con el análisis de los documentos presentados y la información registrada.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos realizara la Evaluación Curricular con estricto apego al Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC.

Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base novena: Examen de conocimientos.

El examen de conocimientos se aplicara el día 2 de octubre del 2023, a todos los aspirantes que hayan cumplido con la entrega de los documentos requeridos en la Convocatoria.

El día **18 de septiembre** será publicada en la página del Instituto la guía y manual para la realización del “Examen de conocimientos”, los aspirantes deberán descargar estos documentos para conocer la forma en la que deberán realizar el examen y los temas que abarcaran el mismo.

El examen de conocimientos será aplicado en línea. El día 2 de octubre en la página del IMPEPAC estará disponible una liga por medio de la cual accederá a la plataforma para realizar el examen. Este examen lo podrá realizar desde una computadora de escritorio o un dispositivo móvil con las características establecidas en el “Manual para la realización del examen de conocimientos”.

En el caso de participantes que no tengan acceso a internet o no cuenten con un dispositivo móvil o un equipo de cómputo para realizar su examen, se les facilitará la asesoría y los medios necesarios para realizarlo en las instalaciones del IMPEPAC ubicadas en Calle Zapote No. 3 Col. Las Palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050, o en las sedes que pudieran ser determinadas para ello.

En la DEOyPP también serán entregados el manual y la guía de forma impresa a los participantes que así lo soliciten.

El resultado del examen de conocimientos tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan los aspirantes.

Base decima: Entrevista a los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2023, en las entrevistas podrán participar la Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo, así como la Directora o Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos y la Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral Educación Cívica y Participación Ciudadana, y en su caso Coordinadores de las Direcciones involucradas.

Conformando tres paneles, cada uno integrado por tres funcionarios de los referidos en el párrafo que antecede. Estos paneles podrán funcionar con la mayoría de sus miembros.

La Consejera o Consejero Presidente, las Consejeras o Consejeros Electorales y la Secretaria o Secretario Ejecutivo podrán delegar esta actividad en cualquiera de los funcionarios del IMPEPAC, con la presentación de un oficio en el que se manifieste la imposibilidad de estar presentes en la integración de los paneles.

Los aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos avanzaran a la etapa de entrevistas la cual se realizará del 9 al 20 de octubre del 2023, en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 20:00 de lunes a sábado, frente a un panel integrado por las y los Consejeros

Estatales Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y en su caso los Coordinadores de área.

La entrevista se realizara de forma virtual, de acuerdo a la fecha y hora que se les hará llegar vía correo electrónico.

El calendario con los días y las horas para las entrevistas en ambas modalidades será publicado del 5 al 7 de octubre de 2023 en la página [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y en los estrados del Instituto, así mismo será enviado a los correos electrónicos registrados por los participantes. Los resultados de esta etapa serán publicados, en la página www. impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Base decimoprimer: Publicación de resultados

Una vez agotadas las etapas de *Evaluación curricular*, *Examen de conocimientos* y *Entrevistas a los aspirantes*, y para garantizar el principio de máxima publicidad los resultados obtenidos en ellas serán publicados en la página www. impepac.mx, en las redes sociales del instituto y en los estrados del Instituto.

Base decimosegunda: Mecanismos de revisión.

De conformidad con los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Capítulo VI del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de los resultados obtenidos en cada una de las etapas, o de los resultados finales. Dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días contados a partir de la publicación de los resultados finales, cumpliendo en todo momento los requisitos y el procedimiento establecido.

Base decimotercera: Publicación de lista definitiva

Entre el 13 y el 17 de noviembre del 2023 agotadas todas las etapas del Proceso de Selección, así como el plazo para interponer recurso, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobará la lista definitiva de las y los ciudadanos seleccionados como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales propietarios y suplentes en estricto orden de prelación, acto seguido instruirá a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para que dicha lista sea publicada en el Periódico Oficial, así como en la página www.impepac.mx y en los estrados del Instituto.

Atendiendo al principio de Máxima Publicidad, esta lista definitiva también se integrará con información de aspirantes que manifestaron su autoadscripción indígena, o que forman parte de un grupo vulnerable.

Sede de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

El IMPEPAC, instalará 36 Consejos Municipales Electorales correspondientes al mismo número de municipios conforme al artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por otra parte, se instalarán 12 consejos distritales electorales de conformidad con el Acuerdo INE/CG230/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en la que se divide el Estado de Morelos y sus respectivas cabeceras distritales, como se muestra a continuación:

DISTRITTO 01		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	116 secciones: de la 0188 a la 0190, de la 0204 a la 0208, de la 0210 a la 0214, de la 0234 a la 0247, de la 0268 a la 0278, de la 0294 a la 0301, de la 0313 a la 0330, de la 0341 a la 0359, de la 0361 a la 0374, de la 0376 a la 0386, de la 0389 a la 0390, 0612, 0907, de la 0909 a la 0910 y de la 0921 a la 0922.

DISTRITTO 02		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuernavaca	Cuernavaca	89 secciones: de la 0191 a la 0203, de la 0215 a la 0233, de la 0248 a la 0267, de la 0279 a la 0293, de la 0302 a la 0312, de la 0331 a la 0340 y la sección 0360

DISTRITO 03 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tlayacapan	1. Atlatlahucan.	11 secciones: de la 0012 a la 0018 y de la 0020 a la 0023

	2. Huitzilac	11 secciones: de la 0412 a la 0422
	3. Tepoztlán	19 secciones: de la 0670 a la 0688
	4. Tlalnepantla	4 secciones: de la 0703 a la 0706
	5. Tlayacapan	9 secciones: de la 0760 a la 0768
	6. Totolapan	7 secciones: de la 0769 a la 0775

DISTRITO 04 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Tetela del Volcán	1. Axochiapan	20 secciones: de la 0024 a la 0043
	2. Jantetelco	8 secciones: de la 0423 a la 0430
	3. Jonacatepec	11 secciones: de la 0537 a la 0547
	4. Tepalcingo	16 secciones: de la 0654 a la 0669
	5. Tetela del Volcán	8 secciones: de la 0695 a la 0702
	6. Zacualpan de Amilpas	6 secciones: de la 0895 a la 0900
	7. Temoac	0901 a la 0906

DISTRITO 05		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Temixco	1. Cuernavaca	2 secciones: de la 0387 a la 0388
	2. Miacatlán	9 secciones: de la 0555 a la 0563
	3. Temixco	44 secciones: 0611, de la 0613 a la 0652, de la 0916 a la 0917 y la sección 0920

DISTRITO 06		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Jiutepec	1. Jiutepec	60 secciones: de la 0431 a la 0448, de la 0450 a la 0455, de la 0457 a la 0464, de la 0466 a la 0475, de la 0477 a la 0483, 0487, 0500 y de la 0925 a la 0933

DISTRITO 07		
--------------------	--	--

CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Cuautla	1. Cuautla	92 secciones: de la 0097 a la 0112, de la 0114 a la 0187 y de la 0934 a la 0935.

DISTRITO 08 INDÍGENA		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Xochitepec	1. Coatlán del Río.	11 secciones: de la 0086 a la 0096
	2. Mazatepec	7 secciones: de la 0548 a la 0554
	3. Tetecala	6 secciones: de la 0689 a la 0694
	4. Xochitepec	24 secciones: de la 0776 a la 0782, de la 0784 a la 0798 y de la 0914 a la 0915
	5. Coatetelco	5 secciones: de la 0564 a la 0568
	6. Xoxocotla	9 secciones: de la 0594 a la 0597, de la 0599 a la 0600, 0908 y de la 0936 a la 0937

DISTRITO 09		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Emiliano Zapata	1. Emiliano Zapata	22 secciones: de la 0391 a la 0401, de la 0403 a la 0411 y de la 0923 a la 0924
	2. Tlaltizapán de Zapata	27 secciones: de la 0707 a la 0733

DISTRITO 10		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yecapixtla	1. Atlatlahucan	1 sección: la 0019
	2. Ayala	42 secciones: de la 0044 a la 0085
	3. Ocuituco	10 secciones: de la 0569 a la 0578
	4. Yecapixtla	19 secciones: de la 0850 a la 0868

DISTRITO 11		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES

Jojutla	1.	Amacuzac	11 secciones: de la 0001 a la 0011
	2.	Jojutla	36 secciones: de la 0501 a la 0536
	3.	Puente de Ixtla	25 secciones: de la 0579 a la 0593 y de la 0601 a la 0610
	4.	Tlaquiltenango	26 secciones: de la 0734 a la 0759
	5.	Zacatepec	26 secciones: de la 0869 a la 0894

DISTRITO 12		
CABECERA	MUNICIPIOS QUE LO CONFORMAN	SECCIONES
Yautepec	1.	Jiutepec 17 secciones: 0456, 0476, de la 0488 a la 0499 y de la 0911 a la 0913
	2.	Yautepec 52 secciones: de la 0799 a la 0843, de la 0845 a la 0849 y de la 0918 a la 0919.

Base decimocuarta: Toma de protesta y sesión de instalación.

Del 20 al 25 de noviembre del 2023 la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, con el apoyo de la USTI notificara vía correo electrónico o vía telefónica a las y los aspirantes que hayan sido designados como Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. Para que, en el periodo del 25 al 28 de noviembre del 2023, se convoque y se realicen las sesiones de instalación de los 12 consejos distritales y los 36 consejos municipales electorales de la entidad.

Base decimoquinta: Proceso de remoción.

Instalados los Consejos Distritales y Municipales Electorales, las y los ciudadanos que hayan sido designados, tendrán el deber de acatar y cumplir con el encargo que les fue conferido en el tiempo y la forma que mandatan las leyes y o reglamentos de la materia, de lo contrario y de acuerdo con la fracción VI del artículo 78 del Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos el pleno del Consejo Estatal Electoral tendrá la facultad de removerlos del cargo, una vez agotado el procedimiento respectivo y acreditadas las causales de remoción determinadas en el Capítulo X del Reglamento para la Selección, Designación y Remoción del Presidente, Presidenta, Consejero, Consejera, Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Base decimosexta: De la sustitución.

En el supuesto que alguno de los ciudadanos o ciudadanas que fueron elegidos como presidentes, presidentas, consejeros, consejeras, secretarios o secretarias de los consejos distritales y municipales electorales tuviera que dejar del cargo conferido, de manera definitiva o temporal, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo con copia al Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos expresando los motivos por los que tendrá que separarse del cargo así como exponer si su separación es de manera definitiva o temporal.

En cualquiera de los casos, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos informará al pleno del Consejo Estatal del IMPEPAC sobre los escritos recibidos y de las razones por las que el ciudadano o ciudadana requiere separarse del cargo, así como de quien será la ciudadana o el ciudadano que sustituirá al Consejero o Consejera y Secretario o Secretaria, utilizando para tal efecto el listado de los ciudadanos o ciudadanas designados como suplentes, o en su caso elegido de la lista de reserva.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Morelos por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme a lo establecido en la norma aplicable del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.